## CONTRATO Nº 30/19

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA PROMEDENT S.A. Y EL FONDO GANADERO**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Octubre del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 7, Acta Nº 38 de fecha 17 de septiembre de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, la **Sra. KAREN MARTINEZ**, con C.I. Nº 1.440.060, Representante Legal de la firma **PROMEDENT S.A.**, con RUC Nº 80026096-1, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 021 412 9000 / 021 204 444/5, constituyendo domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 662 c/ República Francesa, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y **PROMEDENT S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **LOTE Nº 2 - SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.089 bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

**TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/19 **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO"** con Nº de ID 356.089 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 7, Acta Nº 38 del 17 de septiembre de 2019. ----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ Apoderada PROMEDENT S.A.

Lic. Miguel Palma Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA Presidente del Comité de Administración Fondo Ganadero

**CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

**LUGAR DE ATENCION:** Para la atención, EL PROVEEDOR deberá brindar servicios a través de Centros Odontológicos habilitados por el Ministerio de Salud en los siguientes lugares:

| LOCALIDAD | CANTIDAD DE CENTROS ODONTOLÓGICOS |
|---|---|
| Asunción | Centro odontológico central, 2 (dos) como mínimo |
| Gran asunción | Centros odontológicos adheridos, 1 (uno) como mínimo |
| Total | 3 (tres) centros odontológicos, como mínimo |

Al menos uno de los Centros Odontológicos de Asunción y Gran Asunción (adheridos), deberá contar con 5 consultorios en él, como mínimo. En todos los casos, los consultorios deberán estar habilitados por el Ministerio de Salud y bienestar Social.

➢ **PERIODICIDAD DE CONSULTAS**

La atención a funcionarios, familiares y adherentes del Fondo Ganadero deben ser preferenciales. La atención de los profesionales odontólogos a las citas solicitadas por cualquiera de beneficiarios no deberá superar los 15 (quince) días posteriores a la solicitud, salvo los casos de urgencia que deben ser atendidos inmediatamente.

➢ **HORARIO DE ATENCION**

Como mínimo debe tener el siguiente horario de atención: De lunes a viernes de 08:00 a 19:30, los sábados de 08:00 a 11:30 Hs. (Para todas las especialidades).

Disponer de un servicio de guardia las 24:00 hs., para los casos de emergencia, inclusive domingos y feriados.

Atención de las urgencias en capital e interior del país por el sistema de reembolso (a cargo del seguro).

➢ **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:**

Se concede la VIGENCIA INMEDIATA, en todos los servicios, a partir del día siguiente a la firma del contrato. Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para las coberturas requeridas en la presente contratación.

➢ **BENEFICIARIOS.**

Son beneficiarios de este contrato, las personas que figuren en la lista suministrada al PROVEEDOR por parte del Dpto. de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia Institucional del Fondo Ganadero; la cobertura será para los beneficiarios titulares, sus grupos familiares, adherentes y/o personas designadas por el titular, de la siguiente forma:

**Beneficiario Titular Casado:** Con su cónyuge o unión de hecho debidamente comprobada, hijos hasta 24 años y sus padres. A elección del titular, en caso de ausencia o sustitución de uno o ambos padres, se extenderá la cobertura a los suegros o hermanos del titular quienes tendrán los mismos derechos y coberturas que los demás beneficiarios;

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ Apoderada PROMUDEN S.A.

Lic. Miguel Palma Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA Presidente del Comité de Administración Fondo Ganadero

**Beneficiario Titular Soltero:** Con sus padres e hijos (del titular) hasta 24 años. A elección del titular, en caso de ausencia o sustitución de uno o ambos padres, se extenderá la cobertura a los suegros o hermanos del titular quienes tendrán los mismos derechos y coberturas que los demás beneficiarios;

**Beneficiarios Adherentes:**

- ✓ Cada beneficiario titular, podrá solicitar la inclusión de beneficiarios adherentes, mediante el pago de una prima del 40% del titular (IVA incluido), por cada uno, con los mismos derechos y cobertura que los beneficiarios titulares.

- ✓ Podrán ser beneficiarios adherentes hijos mayores de 24 años, padres del cónyuge, hermanos y sobrinos.

## ➢ ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

Se entenderá por cobertura total, la inclusión de los honorarios profesionales, instrumentales, medicamentos, uso de equipos y otros.

El criterio a ser empleado, es el de lograr una cobertura del 100 % (cien por ciento) en algunos servicios, y del 50 % (cincuenta por ciento) y 75 % (setenta y cinco por ciento) en otros, de acuerdo al detalle que se encuentra más abajo.

## CON COBERTURA 100%

**El servicio odontológico con cobertura 100% (cien por ciento) tendrá un costo fijo mensual a ser abonado por el Fondo Ganadero hasta una suma de Gs. 100.000 (guaraníes cien mil) por funcionario y lo restante será descontado del salario del funcionario adherido al servicio, previa autorización del mismo, los costos del servicio deberán incluir todo lo descripto a continuación:**

### CIRUGIA BUCAL

- Exodoncias de casos normales;
- Exodoncias de restos radiculares a colgajo;
- Exodoncias de restos radiculares post osteotomía;
- Exodoncia de dientes retenidos;
- Apicectomia;
- Exodoncia de terceros molares normales;
- Exodoncia de terceros molares normales con erupción normal;
- Exodoncia de terceros molares en todos los casos;
- Alveolectomía por zona;
- Tratamiento Quirúrgico de bridas musculares;
- Profundización de surco;
- Incisión de abscesos (via intraoral y extraoral);
- Tumores benignos de maxilares y encías;
- Tratamiento de complicaciones de la Exodoncia;
- Cirugía de Bridas musculares;
- Cirugía de Quistes y Tumores de los maxilares;
- Cirugía para Biopsias;
- Otras cirugías bucales con anestesia general e internaciones;
- Exodoncia de dientes retenidos;
- Incisión intraoral de Absceso;
- Incisión extraoral de absceso;

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

LIC. KAREN V. MARTÍNEZ
Apoderada
PROMEDI S.A.

Lic. Miguel Palma
Asesor de Gestión Institucional

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

## CIRUGIA ENDODONTICA

- Apiceptomia;
- Curetaje apical;
- Odontosección y/o Radectomía;
- Premolarización;
- Tratamiento endodóntico a retro;

## ENDODONCIA

- Tratamientos en dientes anteriores;
- Tratamientos en dientes posteriores (molares y premolares);
- Tratamientos en premolares;
- Tratamientos en molares;
- Tratamientos conservador en permanentes jóvenes;
- Tratamiento en dientes temporarios;
- Blanqueamiento dentario no vital;
- Blanqueamiento de dientes no vitales por sesiones;
- Blanqueamiento de piezas dentarias;
- Estudio clínico radiográfico para diagnóstico;
- Preparación de espacio para perno + impresión;
- Preparación de espacio para perno;
- Protección pulpar directa;
- Protección pulpar indirecta;
- Protección directa e indirecta;
- Premolarización;
- Pulpotomia/Pulpectomia;
- Re-tratamiento endodóntico;
- Remoción de perno por diente;
- Tracción radicular;
- Tratamiento de Neoformación apical;
- Tratamiento de Perforaciones radiculares o falsa vía;
- Tratamiento de piezas Traumatizadas;
- Tratamiento de dientes Traumatizadas;
- Tratamiento endodóntico anterior;
- Tratamiento endodóntico molar;
- Tratamiento endodóntico premolar;
- Tratamiento de la emergencia endonóntica.

## CIRUGIA ORTODONCIA

- Descubierta (Hematoma de erupción);
- Descubierta de Canino;
- Dientes incluidos;
- Extracción de Supernumerarios en erupción;
- Germectomi;
- Micro Cirugía de frenillo labial.

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

LIC. KAREN V. MARTÍNEZ
Abogada
PROMEDENTE

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

**ORTODONCIA (Consultas, estudios y Tratamiento)**

- Estudio de modelos y Diagnóstico cefalométrito;
- Modelo de Estudio en yeso con mordida;
- Diagnóstico y tratamiento de los desordenes craneofaciales;
- Ortodoncia interceptiva o Fase I (Dentición mixta);
- Ortodoncia correctiva inicial o Fase II (dentición permanente);
- Otras técnicas convencionales).

**CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA MAXILOFACIAL**

- Cirugía Ortognática y/o Reconstructiva;
- Fracturas faciales del tercio medio;
- Tipo Lefort II;
- Tipo Lefort III;
- Tipo Lefort I;
- Fracturas Mandibulares;
- Reducción abierta;
- Reducción cerrada;
- Fracturas nasales y/o naso – etmoidales;
- Fracturas Orbi – Malar y arco Cigomático:
- Reducción abierta;
- Reducción cerrada;
- Inter Consulta.

**OPERATORIA DENTAL**

- Amalgama de plata (todo tipo de cavidades);
- Composite fotocurable (todo tipo de cavidades);
- Composite fotocurable (luz halógena);
- Incrustaciones simples o complejas;
- Incrustaciones de oro en dientes anteriores;
- Incrustaciones de oro en dientes posteriores (cavidad simple y compleja);
- Incrustaciones simples o complejas en metales sucedáneos del oro.
- Blanqueamiento de dientes vitales;
- Blanqueamiento técnica inmediata;
- Carillas e incrustaciones de porcelana;
- Técnica de Collage;
- Obturación con ionómero de vidrio;
- Provisorios;
- Recementado de incrustaciones y coronas;
- Reconstrucción de ángulo de resina;
- Reconstrucción con amalgama – pins – perno;
- Remoción de perno;
- Restauración compleja y compuesta con amalgama;
- Restauración con resina anterior clase I y clase V;
- Restauración con resina posterior – compuesta y compleja;

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Abogada
PROMEDENI S.A.

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

- Restauración con resina simple clase I con amalgamas;
- Retratamiento: retiro de coronas, puentes o incrustaciones;
- Cemento de silicato o composite (cavidad simple);
- Composite en reconstrucción de ángulos;
- Block de resistencia de una pieza;
- Block de resistencia múltiple articulo;

**PREVENCION**

- Fluorización;
- Inactivación de caries;
- Mantenederos de espacios;
- Motivación y enseñanza del cepillado;
- Profilaxis buco dentaria;
- Sellado dental.

**ODONTOPEDIATRIA**

- Exodoncia normal y/o con anestesia general;
- Obturaciones con composite, silicatos, amalgamas de plata (simples, compuestos, complejos), composite fotocurable (luz alógena);
- Tratamiento endodóntico en dientes temporarios;
- Amalgamas;
- Composite Fotopolimerizable;
- Retenedores de espacio (fijo y removible);
- Fluorización;
- Niños rebeldes o reacios al tratamiento;
- Consulta por traumatismo;
- Consulta;
- Fluorización;
- Reconstrucción de Ángulos;
- Sellado con profundización y sin profundización;
- Prevención, motivación y enseñanza del cepillado;

**CIRUGIA EN DIENTES PRIMARIOS**

- Cirugía de tejidos blandos;
- Dientes con raíz son reabsorción;
- Dientes con raíz sin reabsorción;
- Exodoncia en niños con comportamiento difícil.

**CLINICA DEL BEBE**

- Asesoramiento dietético;
- Asesoramiento pre-natal;
- Consulta;
- Controles periódicos;
- Enseñanza técnica de higiene.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Apoderada
SIAN DENT S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

## PERIODONCIA

- Profilaxis Buco dentaria;
- Alargamiento de corona clínica;
- Cirugía mucogingival;
- Cirugía regenerativa periodontal;
- Equilibrio oclusal por desgaste selectivo;
- Ferulización temporaria;
- Premolarización;
- Profilaxis buco dentaria (raspaje supragingival general);
- Radectomía;
- Raspaje y alisado radicular sub gingival;
- Raspaje y curetaje sub gingival;
- Tratamiento de la periimplantitis;
- Tratamiento quirúrgico de la enfermedad periodontal;
- Tratamiento de urgencias periodontales;
- Tratamiento de G.U.N.A.-Gingivitis Ulceronecrotizante Aguda;
- Incisión de absceso gingival o periodontal;
- Limpieza de sarro de dentadura completa en todas sus formas.

## RADIOLOGIA

- Radiografías periapicales;
- Radiografía de aleta de mordida;
- Radiografía oclusales;
- Radiografía intraoral;
- Radiografía seriada (maxilar superior e inferior).

**CON COBERTURA DEL 50 %**

## IMPLANTOLOGIA

- Implantes Osteointegrado por unidad. Fase quirúrgica (Convencional);
- Implantes Osteointegrados de una fase quirúrgica por unidad (cirugía y prótesis);
- Implantes Osteointegrados fase Protética;
- Injertos óseo Inlay;
- Injertos óseo Onlay;
- Levantamiento de piso de seno por lado;
- Regeneración ósea guiada por membrana;
- Regeneración ósea guiada por membrana y hueso autógeno o de banco;

**CON COBERTURA DEL 75 %**

## PROTESIS

- Agregado de dientes en prótesis parcial removible por diente;
- Carilla de cerómero;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Abogada
PROMEBENI S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

- Carilla de porcelana colada feldespática y otros;
- Carilla de resina;
- Compostura de base de acrílico;
- Compostura de prótesis;
- Corona colada en Cr-Ni (capsular) ;
- Corona de acrílico- biolon;
- Corona de cerómero;
- Corona de porcelana y metal;
- Corona de resina (Isosit);
- Corona de resina y metal;
- Corona de tres cuartos metálicas (+metal) ;
- Incrustación de porcelana feldespática;
- Incrustación de porcelana colada y otros;
- Perno pre – fabricado;
- Placa de relajación;
- Prótesis completa inferior;
- Prótesis fija por diente;
- Prótesis completa en acrílico;
- Prótesis completa superior;
- Prótesis flexible hasta 4 piezas, diente subsiguiente;
- Prótesis flexible hasta 4 piezas;
- Provisorio;
- Puente de cerómero x pieza;
- Puente de metal acrílico x pieza;
- Puente de metal porcelana x pieza;
- Puente de metal (isosit) por pieza;
- Puente de metal resina por pieza;
- Puente de porcelana libre de metal;
- Removible de acrílico de 2 a 8 piezas;
- Removible de acrílico diente subsiguiente;
- Removible de cromo – cobalto de 2 a 10 dientes;
- Removible de cromo – cobalto, diente subsiguiente;
- Retiro de coronas;
- Retiro de puentes;
- Coronas capsuladas coladas con metales sustitutos del oro;
- Corona funda de acrílico;
- Corona de Composite;
- Corona de Tres cuartos de Oro y metales sustitutos de oro;
- Puentes de Metal acrílico
- Puentes de acrílico con cara oclusal colada de oro o metal sucedáneos del oro;
- Corona de Porcelana luminosa;
- Corona de Porcelana fundida sobre metal;
- Prótesis completa de acrílico (14 dientes);
- Prótesis completa con dientes de porcelana (14 dientes);
- Prótesis parcial de acrílico;
- Corona de tres cuartos en oro platinado;
- Puentes de Porcelana fundidas sobre metal cada póntico.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Apoderada
PROMEDENT S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

**OBSERVACIONES:**

I. Los servicios no mencionados en los ítems de Cirugía Bucal, Periodoncia, Operatoria Dental, y Odontopediatría tendrán una cobertura del 70% (setenta por ciento) de descuento, de acuerdo al arancel vigente del Círculo de Odontólogos del Paraguay.

II. Los servicios de Prótesis Dental no mencionados tendrán una cobertura del 50% (cincuenta por ciento) de descuento, de acuerdo al arancel vigente del Círculo de Odontólogos del Paraguay.

III. **Para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta el arancel vigente al día de la apertura de ofertas del Círculo de Odontólogos del Paraguay. La misma deberá ser presentada entre las documentaciones que componen la oferta.**

**CASOS DE REEMBOLSOS**

**CASO 1:** Para funcionarios en el interior del país: **Sólo en caso de urgencia** y en localidades donde EL PROVEEDOR no ofrezca sus servicios, dicha atención será por sistema de reembolso (a cargo del PROVEEDOR) hasta la suma de Gs.200.000.- (Guaraníes doscientos mil) y como máximo 2 (dos) veces por mes.

**CASO 2:** En caso de que de que un beneficiario se vea obligado o por error abonare cualquiera de los servicios cubiertos y/o contemplados en el contrato que sea firmado, EL PROVEEDOR estará obligado a reintegrar lo desembolsado en su totalidad por el beneficiario.

Para hacer efectiva estos casos el funcionario debe presentar al Departamento de Gestión del Talento Humano del Fondo Ganadero, la factura original del servicio odontológico realizado para su reembolso, para que éste intermedie con EL PROVEEDOR por tal efecto.

EL PROVEEDOR está obligado a recepcionar el pedido y dar curso favorable al mismo en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados desde el día siguiente de haberse realizado el pedido por escrito por el asegurado al PROVEEDOR.

**OTRAS DISPOCICIONES:**

- EL PROVEEDOR garantizará que las sucursales propuestas, brinden los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario titular y/o adherentes, sin que sea necesario recurrir al Consultorio central.

- Para los casos de pedir turnos en los teléfonos habilitados por el PROVEEDOR, para ese fin, una vez tenida una fecha fijada para la consulta el beneficiario asistirá en la fecha convenida en la sucursal que fue a elección del beneficiario, debiendo ser atendido en el horario establecido; por ningún motivo se realizara un previo trámite administrativo, para la consulta respectiva, salvo cuando fuere la primera consulta del beneficiario.

- La lista de profesionales provista por el PROVEEDOR deberá estar discriminada, determinando exactamente, las especialidades, teléfono, Direcciones del consultorio, horarios de atención.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Abogada
PROMEFENZ S.A.

Lic. Manuel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

**PROFESIONALES ODONTOLOGOS.**

**EL PROVEEDOR** queda obligado a:

1. Los **Centros Odontológicos** deberán mantener en cantidad el plantel de funcionarios que a continuación se detalla durante la Vigencia del Contrato:

| ESPECIALIDAD | CANTIDAD DE PROFESIONALES |
|---|---|
| Cirugía Bucal: | 2 profesionales |
| Periodoncia: | 3 profesionales |
| Endodoncia: | 3 Profesionales |
| Ortodoncia: | 3 Profesionales; |
| Odontopediatria: | 3 Profesionales |
| Cirugía Maxilo facial: | 1 Profesional |
| Implantes: | 1 Profesional |
| Prótesis | 2 Profesionales |
| Estética: | 2 Profesionales |

2. EL PROVEEDOR deberá proveer la lista de profesionales odontólogos en la cantidad y especialidad solicitados y detallar en que Centros Odontológicos Adheridos prestan servicios;

3. El plantel profesional ofrecido por **EL PROVEEDOR** estará a disposición sin costo para el beneficiario y en forma permanente, sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno (turnos, guardias, médicos de semanas y otros) que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales ofrecidos. En ningún caso **EL PROVEEDOR** dejará de prestar atención odontológica idónea a los beneficiarios, salvo en el periodo en el que se realizará el mantenimiento de los equipos odontológicos, pero se mantendrá el servicio de urgencia;

4. En caso de que **EL PROVEEDOR** sustituya a alguno de sus profesionales tiene la obligación de sustituirlo por otro de la misma especialidad y comunicar de inmediato por escrito al Departamento Talento Humano del Fondo Ganadero, con todos los datos del mismo.

5. Los profesionales odontólogos estarán obligados al uso de GUANTES, TAPABOCAS, AGUJAS DESECHABLES, BABEROS DESECHABLES, PAÑUELOS DESECHABLES, PARAMENTADOS CON GUANTES, GORRO, EYECTORES DESCARTABLES, INSTRUMENTOS ESTIRILIZADOS;

6. Para los casos de urgencia, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al **Fondo Ganadero** en forma semanal, una nómina de los profesionales habilitados para el efecto;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Abogada
PROMEDENTES S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

7. La administración del **PROVEEDOR** contará con personal permanente, con suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios en especial para los casos de urgencias con así también para dar los turnos correspondientes;
8. **EL PROVEEDOR** prestará cobertura integral a visitas domiciliarias y hospitalarias a los beneficiarios imposibilitados de asistir al consultorio por accidente o enfermedad con la anuencia del Departamento Talento Humanos del **Fondo Ganadero;**

9. **EL PROVEEDOR** se compromete a aceptar el listado de beneficiarios que proveerá el **Fondo Ganadero** en su oportunidad, hasta la finalización del contrato;

### ➢ ACREDITACIONES DE IDENTIFICACIÓN

**EL PROVEEDOR** deberá dotar a los asegurados titulares, adherentes (pagos y no) un carnet de identificación sin costo alguno y tantas veces como sea necesario. Para ello, El Fondo Ganadero remitirá el listado respectivo, en ausencia de los carnets de identificación será suficiente la presentación de la cedula de identidad. Los carnets de acreditación deberán entregarse en un plazo no mayor a 7 (siete) días corridos contados desde la firma del contrato con el fin de utilizar los servicios contratados por parte de los beneficiarios titulares, y adherentes que figuren en la nómina que le presentará el **Fondo Ganadero** al **PROVEEDOR** los que deberán presentarse acompañados de la Cédula de Identidad del beneficiario.

Los beneficiarios adherentes, pagarán un arancel correspondiente al 40% de la prima del beneficiario titular.

El **Fondo Ganadero** comunicará al **PROVEEDOR** las inclusiones o exclusiones dentro del mes.

### ➢ DE LA VERIFICACION CONTRACTUAL:

El **Fondo Ganadero** tendrá a su cargo a través del Departamento de Gestión del Talento Humano, dependencia encargada de la verificación del cumplimiento contractual, el seguimiento, asistencia a los beneficiarios en sus relaciones con **EL PROVEEDOR** comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que estas remitan en los periodos pactados.

**ADEMÁS, EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL FONDO GANADERO PODRÁ:**

a) Solicitar la sustitución de facultativos, cuyos servicios no resulten satisfactorios;
b) Mantener reuniones con **EL PROVEEDOR** las veces que resulten necesarias, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento del presente contrato;

Designación de un profesional odontólogo, que desempeñará la función de Auditor y dispondrá del Servicio de Asistencia Social en forma conjunta con el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Institución, para lo cual podrán acceder al historial clínico médico de los beneficiarios, así como el control de los presupuestos y facturaciones varias;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Apoderada
PROMODENT S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)**

| Ítem | Descripción del Servicio | Monto mínimo | Monto máximo | Unidad de medida de los servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | *Servicio de Seguro Odontológico para funcionarios del FG* | *36.000.000.-* | *72.000.000.-* | *Unidad* | *Inmediata (que significa a partir del día en que entre en vigencia el contrato, la que se hará efectiva mediante la remisión por parte del Fondo Ganadero de la nómina que se determina en la Sección III – Suministros requeridos / Acreditaciones, del PBC que se adjuntará al momento de la firma del contrato respectivo.* | *Inmediata a partir de la vigencia del contrato* |

**SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS** (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 36.000.000.- (guaraníes treinta y seis millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 72.000.000.- (guaraníes setenta y dos millones) ambos IVA incluidos**

| LOTE NRO: 2 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código Catálogo** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio total** |
| 1 | 84131602-9999 | Servicio de Seguro Odontológico para Funcionarios del Fondo Ganadero. | MES | UNIDAD | 1 | **180.000** | **180.000** |
| | | | | | | **Precio Total Gs.** | **180.000** |

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: SI,** el precio del contrato será reajustable. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

**PF=Po x IPC1/100**.

Dónde:
**PF=** Precio final
**Po=** Precio Inicial de la Oferta

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LIC. MARIA DE MARTÍNEZ
Apoderado
PROMEDEM S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

**PC1=** Sumatoria del aumento del IPC de cada mes posterior al de la apertura de oferta dicha suma debe ser superior al 15% a fin de proceder al ajuste.
**IPC=** Índice del precio al consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay.

**El Fondo Ganadero para el cálculo respectivo tomará el IPC mensual emitido por el BCP.**
**El reajuste de precios se dará a solicitud del Proveedor si se cumplen las condiciones establecidas más arriba, y el mismo deberá ser solicitado dentro del mes siguiente en el cual se produjeran las variaciones bajo pena de no poder solicitar transcurrido dicho plazo**

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasado al plazo de ejecución aprobado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

**SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.089.**----------

**OCTAVA: FORMA DE PAGO**
El pago mensual (precio unitario) por cada Beneficiario titular es de **Gs. 180.000.- (guaraníes ciento ochenta mil)** de los cuales el Fondo Ganadero abonará el pago hasta la suma de **Gs. 100.000 (guaraníes cien mil),** pagaderos en forma mensual por 12 meses y lo restante de **Gs. 80.000.- (guaraníes ochenta mil)** y el costo de sus adherentes quedará a cargo de cada Beneficiario titular. **El Fondo Ganadero** garantiza a la firma **PROMEDENT S.A**. el pago del 100% de la prima correspondiente al servicio objeto de esta contratación, por cada funcionario titular y adherentes adheridos.

En relación al costo de los adherentes se regirá bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, y de igual modo deberán autorizar por escrito el descuento de su salario y el Fondo Ganadero garantiza a la firma PROMEDENT S.A. el pago del 100% de cada adherente adherido.

Los pagos por los servicios respectivos serán efectuados en forma mensual (por mes vencido), en las condiciones establecidas precedentemente y de acuerdo a la cantidad efectivamente provista, dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El plazo mencionado comenzará a correr una vez completa las documentaciones requeridas para el pago.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato. El Fondo Ganadero **no otorgará anticipo.**

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
**EL PROVEEDOR**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato por 12 (doce) meses contados desde su suscripción. La continuidad del mismo, quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. KARLY MARTÍNEZ
Apoderada
PROMEDENT S.A.

Ing. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

**DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Gestión de Talento Humano dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

**DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total contratado.

**DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.** (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será: *0,10* % (cero coma diez por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó.

Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

**DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).**
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

**EL FONDO GANADERO** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

LIC. KAREN V. MARTINEZ
Apoderada
PROMEDEFIGA

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

**DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

**DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

**Lic. MIGUEL PALMA**
Gerente de Gestión Institucional
**FONDO GANADERO**

**Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO**
Presidente
**FONDO GANADERO**

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

**Sra. KAREN MARTINEZ**
Representante Legal
**PROMEDENT S.A.**

Lic. KAREN V. MARTÍNEZ
Apoderada
PROMEDENT S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica